



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
Ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 083/2001

Sra. Desirée Bravo Monasterio
**PRESIDENTA a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

VISTOS:

La ley de Municipalidades y las competencias en materia de desarrollo humano sostenible y protección de la niñez y adolescencia, y el Código del Niño, Niña y Adolescente que establece la conformación de la Comisión de la Niñez y Adolescencia y;

CONSIDERANDO:

Qué, La Ley de Municipalidades en su Artículo 8 párrafo I numeral 20 establece como competencia Municipal la defensa de la niñez y adolescencia.

Qué, El Código Niño, Niña y Adolescente Ley 2026, define la conformación de la Comisión de la Niñez y Adolescencia con participación de instituciones de la sociedad civil, sin ser limitativa y excluyente de otras instituciones que tienen relación directa con la prevención y protección de la niñez y adolescencia.

Qué, Es necesario dar cumplimiento a la normativa de orden jurídico con el fin de iniciar los procesos de acción integral y aplicación de las políticas de prevención, atención, protección y defensa de la niñez y adolescencia.

Qué, La participación de instituciones de la sociedad civil y del Estado relacionadas con la prevención y protección de la niñez y adolescencia, establecerá un conjunto de esfuerzos y acciones para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo integral de la niñez y adolescencia.

Qué, La Ley de Municipalidades establece los principios de concurrencia y coordinación con órganos públicos y privados con el objetivo de cumplir con las competencias municipales establecidas por Ley.

POR TANTO.

El Concejo Municipal Conforme a las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, el Código Niño, Niña y Adolescente y la normativa vigente, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se conforma la Comisión de la Niñez y Adolescencia como instancia propositiva, consultiva y fiscalizadora de las políticas y acciones de protección establecida en el Código Niño, Niña y Adolescente, la misma que estará compuesta por:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

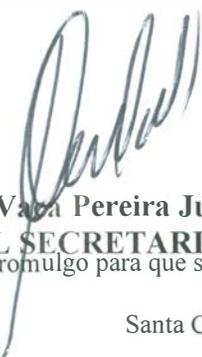
- Concejales miembros y adscritos de la Comisión de la Niñez, Adolescencia, Género y Asuntos Generacionales.
- Iglesia Católica.
- Defensa de los Niños Internacional D.N.I.
- Colegio de Pedagogos.
- Dirección Departamental de Educación SEDUCA
- Dirección Departamental de Gestión Social de la Prefectura del Departamento.

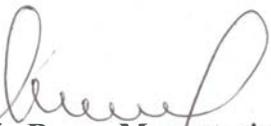
La Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia como instancia promotora de los derechos participará con derecho a voz.

Artículo Segundo.- Las atribuciones de la Comisión de la Niñez y Adolescencia se encuentran establecidas por la Ley de Municipalidades y la Ley del Niño, Niña y Adolescente.

Artículo Tercero.- La Comisión de la Niñez, Adolescencia, Género y Asuntos Generacionales del Concejo es responsable del funcionamiento y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil uno.


Ing. Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 12 de Octubre del año 2.001


Dra. Gina Luz Méndez Alarcón
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i.